

## INFORME DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS DECISIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO SOBRE SOLICITUDES, ACCIÓN DE REPETICIÓN, LLAMAMIENTO EN GARANTÍA Y POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO ENERO - JUNIO 2024

### A. Consideraciones previas:

En primer lugar es preciso señalar que las solicitudes de conciliación extrajudicial y judicial puestas en conocimiento del Comité de Conciliación del Ministerio de Justicia y del Derecho, por el periodo comprendido entre enero a junio de 2024, en su gran mayoría se relacionan con asuntos en los cuales la Entidad funge o concurre como convocada o demandada secundaria por asuntos ajenos a su quehacer funcional directo e inmediato, *verbi gratia*, privaciones injustas de la libertad, errores judiciales, defectuoso funcionamiento de la administración de justicia, lesiones de internos causadas por otros internos, por terceros o por la presunta o eventual falla u omisión en la administración de establecimientos penitenciarios y carcelarios, etc.; de tal manera que en condición de convocada o demandada principal la Entidad es menormente llamada.

Los asuntos sustanciales corresponden básicamente a las solicitudes de conciliación relacionadas con temas que sin estar enmarcados directamente dentro del ámbito funcional del MJD, comprenden algún nivel de participación de la Entidad en razón a su condición de cabeza del Sector Administrativo de Justicia y del Derecho, especialmente por el estado de cosas inconstitucional en materia penitenciaria y carcelaria, y por causa de la liquidación de la DNE en asuntos relacionados con la fumigación de cultivos ilícitos y el manejo de bienes entregados al FRISCO; y a las materias enmarcadas directamente dentro del ámbito funcional del MJD, *verbi gratia* entre otros, litigios laborales de funcionarios o ex funcionarios, contratistas y subcontratistas, actos administrativos relacionados con extradiciones y con notarios de primera categoría, y asuntos de índole contractual.

### B. Actividad:

Hechas las anteriores precisiones, a continuación, presento el compendio sobre la gestión, ejecución de decisiones, repetición, llamamiento en garantía y política de prevención del daño antijurídico:

#### **1. Sesiones del Comité:**

Durante el periodo (25 de enero a 28 de junio de 2024) el Comité de Conciliación se reunió en forma virtual sincrónica utilizando la plataforma teams, en doce (12) oportunidades cuyas decisiones quedan vertidas en las actas No. 289 a la No. 300.

---

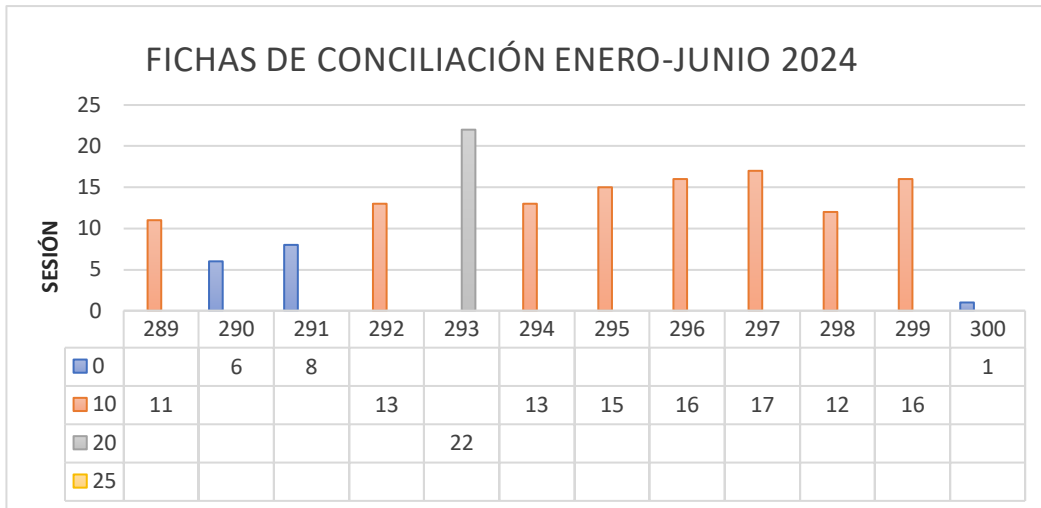
#### **Ministerio de Justicia y del Derecho**

Dirección: Calle 53 No. 13 - 27, Bogotá D.C., Colombia

Sede Centro: Carrera 9 No. 12C – 10, Bogotá D.C., Colombia  
Conmutador: +57 (60) 1 444 31 00

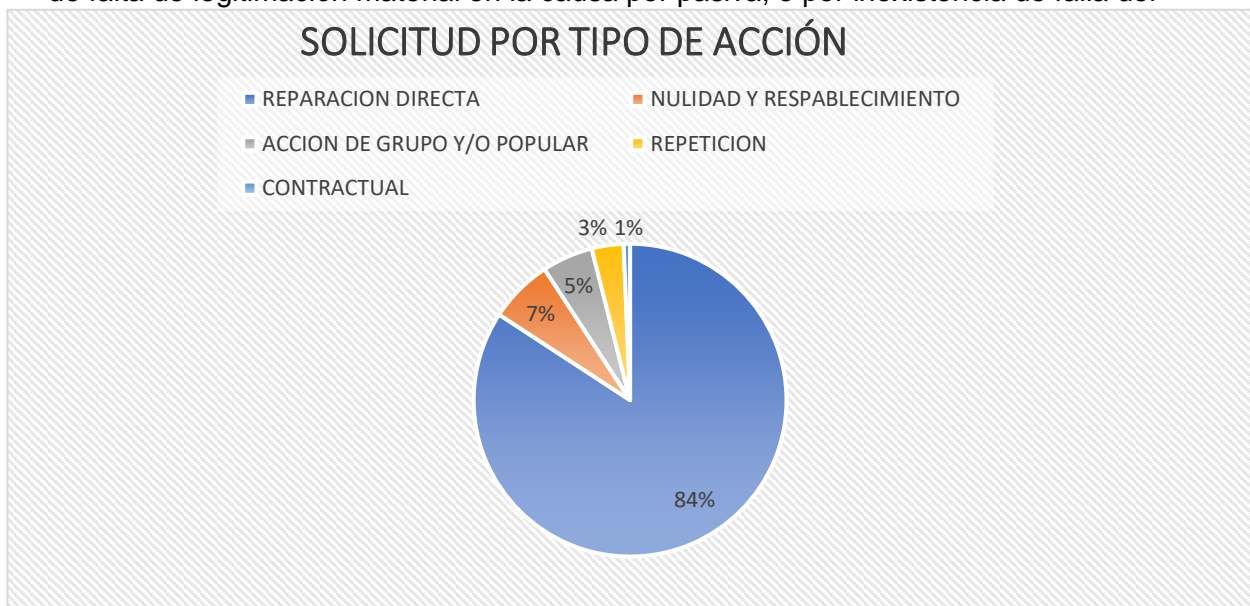
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911170

**INFORME DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS DECISIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO SOBRE SOLICITUDES, ACCIÓN DE REPETICIÓN, LLAMAMIENTO EN GARANTÍA Y POLITICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO ENERO - JUNIO 2024**



**1.2. Solicitudes de conciliación estudiadas:**

En las doce (12) oportunidades en que se reunió el Comité de Conciliación se estudiaron ciento cincuenta (150) asuntos cuya decisión en el porcentaje del (100%) consistió en no proponer formula conciliatoria o de pacto de cumplimiento por concurrir la excepción de falta de legitimación material en la causa por pasiva, o por inexistencia de falla del



**Ministerio de Justicia y del Derecho**

Dirección: Calle 53 No. 13 - 27, Bogotá D.C., Colombia

Sede Centro: Carrera 9 No. 12C – 10, Bogotá D.C., Colombia Conmutador: +57 (60) 1 444 31 00

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911170

## INFORME DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS DECISIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO SOBRE SOLICITUDES, ACCIÓN DE REPETICIÓN, LLAMAMIENTO EN GARANTÍA Y POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO ENERO - JUNIO 2024

servicio o de vulneración de derechos e intereses colectivos por parte del MJD.

### 1.3. Acciones de Repetición:

Durante el periodo de sesiones en comento fueron sometidos a estudio cinco (5) asuntos para determinar la procedencia del ejercicio de la acción de repetición, así:

**1.3.1** En la sesión 294 de marzo 15 de 2024 se estudió la siguiente ficha:

**1.3.1.1. Ficha No. 200730** alusiva a sentencia desfavorable impuesta por el H. Tribunal Administrativo de Antioquia – Sala Quinta de decisión, en el proceso de Reparación Directa **05001333303420180034901**, demandante Wilder Torres Arango con ocasión de Hacinamiento Carcelario. En este proceso se canceló la suma de \$108.393.657. El Comité de Conciliación atendiendo que el fallo fue soportado en la falla en el servicio carcelario que ha sostenido el estado de cosas inconstitucional declarado por la H. Corte Constitucional por las condiciones de hacinamiento en las cárceles del país, y que ha vulnerado los derechos constitucionales a la DIGNIDAD HUMANA del PPL demandante más no se pudo imputar el dolo o culpa grave que haya dado lugar a que se declarara la responsabilidad solidaria a cargo de la entidad, ni de los demás funcionarios que hacen del sistema nacional penitenciario y carcelario, por unanimidad decidió no iniciar la acción de repetición.

**1.3.2** En la sesión 297 de mayo 17 de 2024 se estudiaron las siguientes fichas:

**1.3.2.1. Ficha No. 236864**, correspondiente a la condena impuesta en el proceso No. **050013333029201900030100**, medio de control de reparación directa, demandante Edwin Johnson Rodas Mosquera y otros, por hacinamiento carcelario. En este proceso se canceló la suma de \$79.810.912.00. El Comité de Conciliación atendiendo que el fallo fue soportado en la falla en el servicio carcelario que ha sostenido el estado de cosas inconstitucional declarado por la H. Corte Constitucional por las condiciones de hacinamiento en las cárceles del país, y que ha vulnerado los derechos constitucionales a la DIGNIDAD HUMANA del PPL demandante más no se pudo imputar el dolo o culpa grave que haya dado lugar a que se declarara la responsabilidad solidaria a cargo de la entidad, ni de los demás funcionarios que hacen del sistema nacional penitenciario y carcelario por unanimidad decidió no iniciar la acción de repetición.

**1.3.2.2. Ficha No. 237719**, correspondiente a la condena impuesta en el proceso No. **54001233100020050062301** (acumulado 54001233100020050116901), medio de control de reparación directa, demandante Alfonso Villamizar Lamus y otros, por

---

#### Ministerio de Justicia y del Derecho

Dirección: Calle 53 No. 13 - 27, Bogotá D.C., Colombia

Sede Centro: Carrera 9 No. 12C – 10, Bogotá D.C., Colombia  
Conmutador: +57 (60) 1 444 31 00

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911170

**INFORME DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS DECISIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO SOBRE SOLICITUDES, ACCIÓN DE REPETICIÓN, LLAMAMIENTO EN GARANTÍA Y POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO ENERO - JUNIO 2024**

privación injusta de la libertad con fines de extradición. El 20 de septiembre de 2023 mediante Resolución No. 1603 de 2023, el MJD ordenó el pago de oficio de \$296'260.836,40 a órdenes del Tribunal Administrativo de Norte de Santander y a favor

de los demandantes. El Comité de Conciliación atendiendo que el fallo fue soportado en la responsabilidad del Estado por daño especial por unanimidad decidió no iniciar la acción de repetición.

**1.3.3.** En la sesión 298 de mayo 30 de 1994 se estudiaron las siguientes fichas:

**1.3.3.1 Ficha No. 238416**, correspondiente a la condena impuesta en el proceso No. **08001333301220180031200**, medio de control de reparación directa, demandante Ricardo Manuel Pino, por hacinamiento carcelario mediante Resolución 0265 del 19 de marzo de 2024, el Ministerio de Justicia y del Derecho ordenó el pago del capital (10 smmlv) e intereses de mora, por valor de \$13.251.415.00. El Comité de Conciliación atendiendo que el fallo fue soportado en la falla en el servicio carcelario que ha sostenido el estado de cosas inconstitucional declarado por la H. Corte Constitucional por las condiciones de hacinamiento en las cárceles del país, y que ha vulnerado los derechos constitucionales a la DIGNIDAD HUMANA del PPL demandante, más NO se pudo imputar que hubo injerencia alguna de un funcionario en particular del ente Ministerial a quien se le pueda imputar el dolo o culpa grave que haya dado lugar a que se declarara la responsabilidad solidaria a cargo de la entidad por unanimidad decidió no iniciar la acción de repetición

**1.3.3.2 Ficha No. 238819**, correspondiente a la condena impuesta en el proceso No. **08001333301220190007100**, medio de control de reparación directa, demandante Rosendo León Galeano, por hacinamiento carcelario mediante Resolución 0323 del 02 de abril de 2024, el Ministerio de Justicia y del Derecho ordenó el pago total de la obligación (capital e intereses de mora), por valor de \$13.251.415.00. El Comité de Conciliación atendiendo que el fallo fue soportado en la falla en el servicio carcelario que ha sostenido el estado de cosas inconstitucional declarado por la H. Corte Constitucional por las condiciones de hacinamiento en las cárceles del país, y que ha vulnerado los derechos constitucionales a la DIGNIDAD HUMANA del PPL demandante, más no se pudo imputar que hubo injerencia alguna de un funcionario en particular del ente Ministerial a quien se le pueda imputar el dolo o culpa grave que haya dado lugar a que se declarara la responsabilidad solidaria a cargo de la entidad, por unanimidad decidió no iniciar la acción de repetición.

---

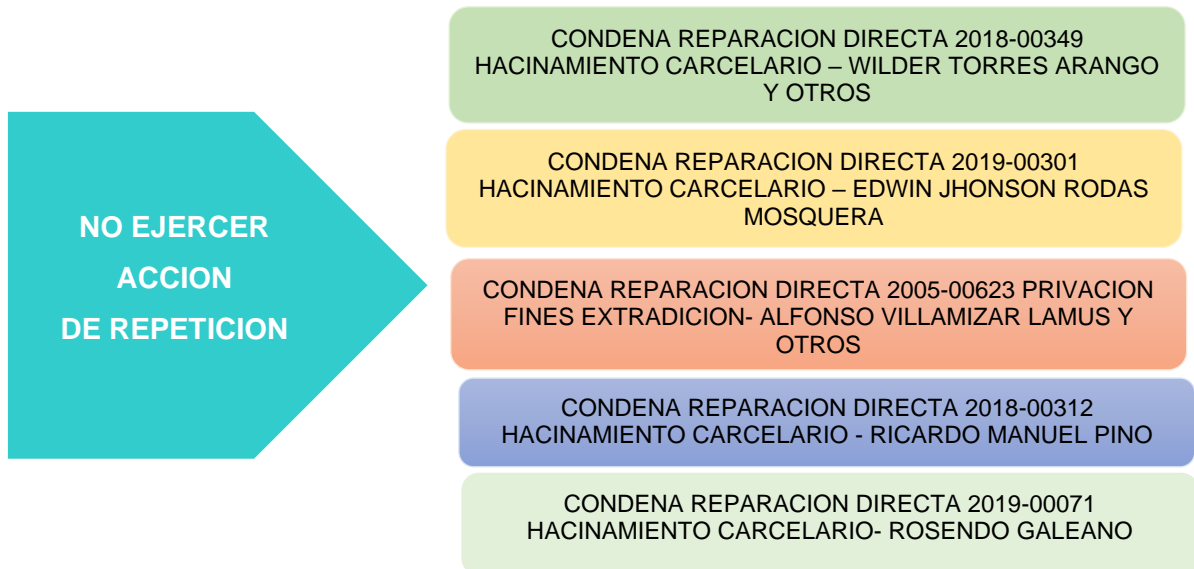
**Ministerio de Justicia y del Derecho**

Dirección: Calle 53 No. 13 - 27, Bogotá D.C., Colombia

Sede Centro: Carrera 9 No. 12C – 10, Bogotá D.C., Colombia Conmutador: +57 (60) 1 444 31 00

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911170

**INFORME DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS DECISIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO SOBRE SOLICITUDES, ACCIÓN DE REPETICIÓN, LLAMAMIENTO EN GARANTÍA Y POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO ENERO - JUNIO 2024**



**1.4. Llamamiento en garantía con fines de repetición:**

Durante el periodo en mención el Ministerio de Justicia y del Derecho no realizó ningún llamamiento en garantía con fines de repetición.

**1.5. Asuntos Varios:**

El Comité de Conciliación, para la vigencia 2024 y 2025, en la sesión 288 aprobó como **“Política de Prevención del Daño Antijurídico”** la previsión y caución para que no se configure una eventual *ILEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NOMBRA UN SERVIDOR PUBLICO DESCONOCIENDO EL REGIMEN DE CARRERA NOTARIAL*, en razón a que existe controversia en el nombramiento de notarios ante la vacancia definitiva por el manejo del derecho preferencial

Como fórmula de prevención se centró el accionar en lo siguiente:

- Una reunión conjunta con funcionarios de la Superintendencia de Notariado y Registro y el Grupo de Defensa Jurídica del Ministerio de Justicia y del Derecho para fijar lineamientos.
- Reunión de los integrantes del Grupo de Defensa Jurídica para consolidar en un documento las causas que generaron los lineamientos.
- Seguimiento y control en la implementación de los lineamientos.

De conformidad con el artículo 127 de la Ley 2220 de 2022, el presente informe se publica en la página web de la Entidad, una vez presentado como lo determina el artículo 121 de la misma Ley.

**Ministerio de Justicia y del Derecho**

Dirección: Calle 53 No. 13 - 27, Bogotá D.C., Colombia

Sede Centro: Carrera 9 No. 12C – 10, Bogotá D.C., Colombia Conmutador: +57 (60) 1 444 31 00

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911170